El Cliente utilizará el monto total de este Contrato para la transmisión de publicidad en losCanalesen la Ciudad, lo cual no incluye costos de producción.

El Cliente, única y exclusivamente, podrá promocionar servicios o bienes que presta o comercializa directamente, por lo que la mención o promoción de otro bien o servicio distinto será motivo de un cobro adicional de conformidad con las tarifas que fije al efecto Azteca.

Los contenidos a difundir se apegarán a lo previsto en el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es decir, la propaganda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social; y no deberá incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

De conformidad con la obligación prevista en el artículo 209, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales consistente en suspender la difusión de propaganda gubernamental desde el inicio de la campaña de un proceso electoral hasta el día de la jornada, la difusión de los contenidos materia del contrato será bloqueada en su caso en las emisoras que corresponda. Lo anterior sin perjuicio de los supuestos de excepción a dicha obligación, consistentes en campañas de información de autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. El Cliente se obliga a pagar la cantidad total de $43,103.45 M.N. (Cuarenta y tres mil ciento tres pesos 45/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, como contraprestación por los servicios descritos en la cláusula Primera del presente Contrato, conforme a lo siguiente:

Azteca facturará los servicios al Cliente de manera mensual conforme al consumo que haya realizado durante el mes de facturación ó en caso que elCliente lo requiera, puede solicitar facturación diferenciada a la transmisión, quien se obliga a pagar los mismos a favor de Azteca a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la recepción de la mencionada factura.

El pago total del Monto del Contrato, se deberá efectuar mediante depósito o transferencia electrónica a la siguiente cuenta bancaria:

Beneficiario: TV AZTECA S.A.B. DE C.V.
Banco:BBVA BANCOMER
Número de cuenta: 0102035413
Cuenta Clabe: 012914002013201732
Convenio CIE: 1320173
Referencia:**09000003470140786**

En caso de falta o retraso en el pago de cualquier cantidad a la que esté obligadoelCliente, Azteca podrá suspender, sin necesidad de declaración judicial y sin ninguna responsabilidad a su cargo, la prestación de los servicios televisivos objeto de este Contrato en favor del Cliente, hasta que se subsane el citado incumplimiento y se hagan efectivos los pagos correspondientes. Lo anterior, independientemente de que se generarán intereses moratorios a cargo del Cliente a razón de 1.5 (uno punto cinco) veces la tasa de interés interbancario de equilibrio ("T.I.I.E.") anual publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación sobre el saldo insoluto, desde el día en que debió efectuarse conforme lo estipulado en este Contrato el pago de la cantidad adeudada y hasta la fecha de su pago total a satisfacción de Azteca.

TERCERA. COMPROBANTES FISCALES. Azteca facturará al Cliente los servicios objeto de este Contrato, emitiendo al efecto en favor del Clientelos certificados fiscales digitales correspondientes ("**CFDI**"), en términos de lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en materia de facturación electrónica. La emisión del CFDI no implica que el pago efectivamente se realizó, por lo que no conlleva una liberación de la obligación de pago.

CUARTA. VIGENCIA. La vigencia del presente Contrato será del 19 de Febrero al 31 de Diciembre 2019. Las Partes acuerdan que, durante la vigencia del presente Contrato el Cliente deberá utilizar el 100% (cien por ciento) del Monto del Contrato, en caso contrario, elCliente acepta que cualquier saldo que existiera a su favor con posterioridad al término de la vigencia de este Contrato será automáticamente cancelado a favor de Azteca.

QUINTA. ORDEN DE SERVICIO. El Cliente solicitará los servicios objeto de este Contrato mediante la entrega a Azteca de una orden de servicio con al menos 21 (veintiún) días hábiles de anticipación, (exceptuando ocasiones especiales de pauta de reacción inmediata), la cual se sujetará a la disponibilidad de tiempo en pantalla de acuerdo con las fechas y horarios establecidos por Azteca.